LEY DE 9 DE DICIEMBRE DE 1948

"MOTO MÉNDEZ".— Declárase feriado el día 4 de mayo de 1949, en homenaje a este héroe de la Independencia, en el primer centenario de su fallecimiento.

ENRIQUE HERTZOG G. Presidente Constitucional de la República

Por cuanto: el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

EL CONGRESO NACIONAL

Decreta:

Artículo 1°— En homenaje a la memoria del Coronel Eustaquio Méndez, héroe del pueblo que luchó por la Independencia Nacional, se declara civil feriado en toda la República con suspensión de actividades públicas y privadas en el Departamento de Tarija, el día 4 de mayo de 1949, primer centenario de la muerte de dicho guerrillero.

- **Artículo 2º** Las autoridades, instituciones y especialmente los establecimientos de educación en todo el territorio nacional organizarán actos adecuados alusivos a Eustaquio Méndez y a sus "montoneras".
- **Artículo 3°** La Municipalidad de Tarija construirá una plaza pública entre los barrios de "San Roque" y de "La Pampa", que llevará el nombre de Eustaquio Méndez, y en ella se erigirá un monumento al mencionado héroe. La Junta Agropecuaria de Tarija arborizará esta plaza, que se inaugurará el 4 de mayo de 1949.
- **Artículo 4**°— El Poder Ejecutivo convocará a un concurso nacional para que se escriba la biografía de Eustaquio Méndez. Los premios de este concurso serán otorgados; el día del primer centenario de la muerte de Méndez.
- **Artículo 5°** En cumplimiento de la ley de 10 de noviembre de 1947, el Poder Ejecutivo contratará de inmediato un empréstito de Dos millones de bolivianos (Bs. 2,000.000.—) para los servicios de aguas potables y energía eléctrica en San Lorenzo, capital de la Provincia Méndez.
- **Artículo 6°** El Poder Ejecutivo dispondrá las medidas aconsejables para el cumplimiento de esta ley y fijará las partidas necesarias en el presupuesto de 1949. Organizará un Comité en la ciudad de Tarija, con la presidencia del Prefecto del Departamento, y un Subcomité en la Provincia Méndez, con la presidencia del Subprefecto de la misma.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional. La Paz, 3 de diciembre de 1948.

M. Urriolagoitia.— A. Landívar Ribera.— O. Gutiérrez S. S.— C. López Arce, S. S.— A. Quezada A., D. S.— D. Imaña Monterrey, D. S.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los nueve días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho años.

E, HERTZOG.— José Romero Loza.— A. Mollinedo.